



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-77/24 [Wunner]ⁱ

**NM
y
OU
contra
TE**

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof)

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de enero de 2026

«Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales — Reglamento (CE) n.º 864/2007 — Artículo 4, apartado 1 — Ámbito de aplicación — Responsabilidad extracontractual de un órgano de una sociedad que organiza juegos de azar en línea sin contar con la licencia necesaria — Acción de reembolso de pérdidas de juego — Lugar donde se ha producido el daño»

1. *Cooperación judicial en materia civil — Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales — Reglamento (CE) n.º 864/2007 — Ámbito de aplicación — Aspectos orgánicos de las sociedades, asociaciones y personas jurídicas — Exclusión — Alcance — Acción de responsabilidad extracontractual contra los administradores de una sociedad por el incumplimiento de la prohibición de ofrecer al público juegos de azar sin disponer de licencia — Exclusión*
[Reglamento (CE) n.º 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 1, ap. 2, letra d), y 15, letra a)]

(véanse los apartados 24 a 33 y el punto 1 del fallo)

2. *Cooperación judicial en materia civil — Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales — Reglamento (CE) n.º 864/2007 — Obligaciones resultantes de un hecho dañoso — País en el que se ha producido el daño — Concepto — Responsabilidad extracontractual de un órgano de una sociedad que organiza juegos de azar en línea sin disponer de licencia — Acción de reembolso de pérdidas de juego — País de la residencia habitual del jugador*
[Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) n.º 864/2007, considerandos 6, 7, 14 y 16 y art. 4, aps. 1 y 3, y (UE) n.º 1215/2012, art. 7, punto 2]

ⁱ La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.

(véanse los apartados 36 a 56 y el punto 2 del fallo)

Véase el texto de la resolución.